

Res. No. 436-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Dulce Maria Grullón Vda. Álvarez, por medio del cual el primero traspasa a esta última, la segunda planta de la casa No. 37, actualmente No. 205, de la calle Cayetano Rodríguez, ubicada en el sector Gazcue, D.N. G. O. No. 10959 del 12 de noviembre de 2019.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 436-19

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 19 de marzo del 1992, entre el Estado dominicano y la señora **DULCE MARIA GRULLÓN VDA. ÁLVAREZ.**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de marzo del 1992, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.18311, serie 49, de una parte, y de la otra parte, la señora **DULCE MARÍA GRULLÓN VDA. ÁLVAREZ**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 13225, serie 56, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, la segunda (2da) planta de la casa marcada con el No. 37, actualmente No. 205, de la calle Cayetano Rodríguez, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, ubicada en el sector “Gazcue”, de esta ciudad, le corresponde un área común de 562.00 mt², a la cual le corresponde un área de 281.00 mt², dentro del ámbito del solar No. 14 de la manzana No. 507, del D.C. No.1, del Distrito Nacional, con un área edificada de 277.99 mt², valorada en la suma de doscientos un mil novecientos quince pesos con 00/100 (RD\$201,915.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, Secretario de Estado, dominicano, mayor de edad, casado, médico, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de febrero del 1992, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora **DULCE MARIA GRULLÓN VDA. ALVAREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula No.13225, serie 56, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha expresado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho a favor de la señora **DULCE MARIA GRULLON VDA. ALVAREZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“La segunda (2da) planta de la casa marcada con el No. 37, actualmente No. 205, de la calle Cayetano Rodríguez, construida de blocks y concreto, con todas sus anexidades y dependencias, ubicada en el sector “Gazcue”, de esta ciudad, le corresponde un área común de 562.00 Mt², a la cual le corresponde un área de 281.00 Mt², dentro del ámbito del solar No. 14 de la manzana No.507, del D.C. No.1, del Distrito Nacional, con un área edificada de 277.99 Mt²”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$201,915.00 (doscientos un mil novecientos quince pesos oro), o sea a razón de RD\$350.00 (trescientos cincuenta pesos oro) el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$60,574.50 (sesenta mil quinientos setenticuatro pesos oro con 50/100), equivalente a un 30% del valor total, la cual fue pagada por la señora DULCE MA. GRULLON VDA. ALVAREZ, mediante recibo No.3148 de fecha 16 de marzo de 1992, expedido por esta Adm. Gral. de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano, otorga en su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto en 107 mensualidades consecutivas, la 1era. por la suma de RD\$1,384.50 (mil trescientos ochenticuatro pesos oro con 50/100), y las restantes a razón de RD\$1,308.00 (mil trescientos ocho pesos oro) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del certificado de título No.----, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ

Secretario de Estado

Administrador General de Bienes Nacionales

Vendedor

Dulce Maria Grullón Vda. Álvarez

Compradora

YO, DR. HÉCTOR BOLÍVAR YEPEZ MOSCAT, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ Y DULCE MA. GRULLON VDA. ALVAREZ, de generales que constan, quienes me declararon ser esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes marzo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

DR. HECTOR BOLIVAR YEPEZ MOSCAT

Abogado Notario Público

CANCELACION DE PRIVILEGIO

No. 12532

El que suscribe, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y residente en esta ciudad, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, tiene a bien declarar lo siguiente:

- a) Que mediante contrato No.816, d/f 19/3/1992, debidamente legalizado y en virtud de lo dispuesto por el poder d/f 26/2/1992, expedido por el Poder Ejecutivo, EL ESTADO DOMINICANO vendió condicionalmente a favor de la señora **DULCE MARIA GRULLON VDA. ALVAREZ**, dominicana, mayor de edad, estado civil soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.13225 S/56, el bien inmueble que se detalla a continuación:

La casa No. 37, actualmente No. 205, de la calle Cayetano Rodríguez, del sector de Gazcue, le corresponde un área común de 562.00 Mt²., con un área de construcción de 277.99 Mt², dentro del ámbito de la parcela No. (Manzana) No. 507, solar No. 14, del Distrito Catastral No.1, con los siguientes linderos y medidas:

Al Norte: Solar No.14, 28.00 Mts.

Al Este: Solar No.5, 20.20 Mts.

Al Sur: Solar No.13, 28.00 Mts.

Al Oeste: C/ Cayetano Rodríguez, 20.00 Mts². Certificado de Título No. 62-1681.

El precio convenido y pactado entre las partes para dicha venta fue la suma de RD\$201,915.00 (doscientos un mil novecientos quince pesos con 00/100), pagadero de la siguiente forma: Un pago de inicial de RD\$60,574.50 (sesenta mil quinientos setenticuatro con 50/100) y el resto en mensualidades consecutivas de RD\$1,384.50 (mil trescientos ochenticuatro con 50/100) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

- b) Que, habiendo recibido EL ESTADO DOMINICANO por intermedio de su representante, de la señora DULCE MARIA GRULLON VDA. ALVAREZ, la suma de RD\$16,926.00 (dieciséis mil novecientos veintiséis con 00/100), según consta en el recibo de R.I. No. 2619168, d/f 12/5/2000, otorga en su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la venta descrita en el párrafo a) del presente documento, y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año 2000.

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado – Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede fue puesta en mi presencia por el **LIC.CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de generales que constan, quien me declaró ser esa la firma que usa en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado, Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Pedro José Alegría
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente.

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario.

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA